



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 23 DE MARZO DE 2020 HASTA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 579/2020 AL NÚMERO 592/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO N° 579/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el cambio del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi número 3, un Citroen C4 Picasso matrícula 7972 JFZ, por otro marca Seat Alhambra 6335 KBF.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:

-Tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi, en licencias tipo A .....**60,10 euros.**

**Tercero.-** Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria, a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

#### **DECRETO N° 580/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

- Aprobar la relación de facturas número 37/20, y ordenar el pago, por el importe total de 24.740,49 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

#### **DECRETO N° 581/2020 (Alcalde)**

Por el que se revuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

- Aprobar la relación de facturas número 32/20 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 634.684,74 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2020.

### DECRETO N° 582/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 5/20, correspondiente a las facturas de la mercantil Ana Naya García, S.L., que se incluyen en la relación número 19/20, por importe de 50.273,32 euros, por la prestación de los servicios gestión del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de la Ribera, y del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de El Mirador, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, y enero y febrero de 2020, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas que se detallan a continuación y ordenar su pago a la mercantil Ana Naya García, S.L.:

Fecha	Número	Importe
31/01/20	EM01-2020-1046	4.370,00 €
31/01/20	EM01-01-2020-1047	2.185,00 €
31/01/20	SR-01-2020-1048	5.833,33 €
29/02/20	EM02-2020-1079	4.370,00 €
29/02/20	EM02-01-2020-1080	2.185,00 €
29/02/20	EM02-2020-1081	5.833,33 €
	TOTAL	24.776,66 €

**TERCERO.-** Que se comunique esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

### DECRETO N° 583/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **590,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando a los solos efectos de la resolución de este procedimiento, la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la interesada la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Tercero.-** La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Cuarto.-** Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición ni se hubiesen legalizado las obras, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

## **DECRETO N° 584/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA SOLERA DE HORMIGÓN DE 36,00 M2 APROXIMADAMENTE, en el polígono Y, parcela ....., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de marzo de 2020, las obras no son legalizables porque invaden el dominio público marítimo terrestre y no consta que las mismas estén autorizadas por la Demarcación de Costas en Murcia.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 585/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en ampliación de red de gas natural (PE 110mm), con un total de 75 metros lineales, en la calle



Marín y calle Coronel López Peña y una acometida en calle Coronel López Peña, para la Academia General del Aire, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3.762,75 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	131,70 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €
--------------------------------------------------------	--------

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 586/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela ..., del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., así como para la reparación del vallado perimetral de la misma, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como los de reparación del vallado perimetral de la parcela, como exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.



## **DECRETO N° 587/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela ..., del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., así como para la reparación del vallado perimetral de la misma, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como los de reparación del vallado perimetral de la parcela, como exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

## **DECRETO N° 588/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela de referencia, debiéndose practicar, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:





**1º)** Contratar al biólogo que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de las recabadas por la Administración actuante para que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

**2º)** De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

**3º)** Solicitar informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración del coste de ejecución material de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela, a ejecutar subsidiariamente por este Ayuntamiento, y que se han de repercutir a la propietaria, junto con los gastos que la contratación de un técnico especialista en materia de especies de flora protegida haya generado [300,08 euros (I.V.A., incluido)].

**Segundo.-** Conceder a la propietaria de la parcela, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo o a través de terceros, y a costa de la obligada.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a la empresa adjudicataria para el informe del botánico y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 589/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Aprobar la nómina general correspondiente al mes de marzo de 2020 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 992.650,15 €.



**SEGUNDO.-** Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto de 163.913,97 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

**CUARTO.-** Aprobar un gasto de 403.250,27 €, más un recargo de 1.447,53 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 85.325,07 € según el siguiente desglose:

1. Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social:	4.808,22 €
2. Cuotas Sindicales:	300,25 €
3. Asistencia Sanitaria Privada:	7.095,39 €
4. Reintegros y descuentos:	420,81 €
5. Anticipos reintegrables:	4.514,94 €
6. Cuotas obreras trabajadores:	68.185,46 €

**SEXTO.-** Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 590/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC2008, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 136 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 38.523,88.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales y ello al presumirse que, de la ejecución de los únicos bienes localizados a nombre de los obligados al pago, no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda, en atención a las cargas que pesan sobre los mismos, desconociéndose la existencia de otros bienes que puedan resultar embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 591/2020 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado la licencia n° 30 de zona de carga y descarga en la Avenida de Pinatar, de San Javier.

Segundo.- Se deberá instalar, por parte de los Servicios Municipales, la siguiente señalización: Marca vial en zig-zag amarillo, de 6 metros, señal vertical de estacionamiento prohibido (R-308) y cartel complementario en señal vertical con la leyenda “.....”.

Tercero.- Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 592/2020 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 253,26 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios funcionarios públicos citados anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 574,27 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los miembros del personal laboral citados anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Tercero.-** Aprobar el gasto de 114,87 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por el empleado que realiza labores de colaboración social citado anteriormente.

**Cuarto.-** Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.